

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON.	EN PROVINCIAS.
Imp. de D. J. Fábregues.	Remitiendo el importe
Tienda de D. D. Orfila.	de la suscripcion por me-
de D. N. Fábregues.	dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mars. por línea.
 Los no suscritores 12
 Y las repeticiones a la mitad de precio.
 Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

LEY DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD PROVINCIAL.

Conclusion.

CAPÍTULO V.

De las cuentas.

Art. 47. Las cuentas provinciales serán:

- 1.º De ingresos y gastos.
- 2.º De Propiedades y Derechos.
- 3.º De presupuestos.

La cuenta de ingresos y gastos la rendirá el Depositario, y el Gobernador la de Propiedades y Derechos y la de presupuestos.

Art. 48. La cuenta de ingresos y gastos durante el ejercicio del presupuesto la rendirá mensualmente su documentación y por duplicado el Depositario, debiendo remitirse por conducto de los Gobernadores al Ministerio de la Gobernacion en el mes siguiente al de su referencia. Esta cuenta comprenderá las especiales de los establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.

Art. 49. El Depositario rendirá además por duplicado tambien en el mes de julio de cada año una cuenta general documentada que comprenda las de los tres meses de ampliacion al mismo presupuesto que se dominará Cuenta adicional. Ambas cuentas serán presentadas por el Gobernador al examen de la Diputacion provincial todos los años el 20 de octubre, y con su informe ó censura serán sometidas luego al Tribunal de los del Reino por conducto del Ministerio de la Gobernacion. El Gobernador no concurrirá á las sesiones de la Diputacion cuando esta se ocupe de examinar y censurar las referidas cuentas.

Art. 50. Desde 1.º de julio á 30 de setiembre se llevarán con separa-

cion las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al presupuesto anterior, que continuará abierto en el periodo de ampliacion, y las relativas al año económico corriente.

Art. 51. En el mes de octubre de cada año formará y presentará el Gobernador al examen de la Diputacion provincial la cuenta del presupuesto del año anterior dividida en dos partes. La primera comprenderá las operaciones respectivas á cada uno de los capitulos y artículos del presupuesto, con arreglo á lo que de él resulte en 30 de junio anterior; y la segunda las pertenecientes á los tres meses del periodo de ampliacion en que ha continuado abierto el ejercicio. Esta cuenta consistirá en la comparacion de las sumas presupuestas con los ingresos realizados y con las ordenaciones de pagos, dando razon de las diferencias si las hubiere.

Art. 52. El Gobernador formará y prestará tambien en dicha epoca la cuenta general de las propiedades y derechos de la provincia en la que conste con la debida clasificacion la procedencia, naturaleza, número y valor de todos los que por cualquier concepto le correspondan.

Art. 53. Tanto el presupuesto como las cuentas de la provincia se publicarán en el *Boletín oficial*. Se publicarán tambien mensualmente los extractos de las que rinda el depositario y la distribucion de fondos.

Art. 54. Si del examen de las cuentas de ingresos y gastos resultare algun alcance, será inmediatamente satisfecho por el Depositario. Siempre que á este se exija una responsabilidad que conceptúe indebida, ó no le abonen en cuenta el Gobernador y la Diputacion cualquier cantidad de que

á su juicio deba ser reintegrado, podrá reclamar asimismo su derecho ante el Tribunal de Cuentas del Reino, por conducto del Ministerio de la Gobernacion.

Disposiciones generales.

Art. 55. El Gobierno presentará anualmente á las Cortes un resumen general de las cuentas de ingresos y gastos de las provincias correspondientes al último año, cuyo ejercicio esté cerrado.

Art. 56. El Gobierno expedirá los reglamentos é instrucciones necesarias para la ejecucion de esta ley en todas sus partes.

Art. 57. Quedan derogadas todas las leyes, decretos y disposiciones anteriores sobre presupuestos y contabilidad de las provincias.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veinte de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco. — YO LA REINA. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha hecho presentes el Ministro de la Gobernacion, y oido el parecer del Consejo de Consejo de Estado,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.

Dado en San Ildefonso á veinte de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Esta rubricado de la Real ma-

no. - El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

- D: *Las Noticias* del 28:

Se activan las negociaciones sobre el convenio de vias de comunicacion con el Portugal, y se espera que este sea favorable para ambos paises, pues el ministro de Negocios extranjeros de Portugal, conde de Castro, es el mismo que comenzó dichas negociaciones con el señor Corradi el año 55.

- S. M. la Emperatriz de los franceses ha remitido al Escmo. señor duque de Sesto, gobernador de esta provincia la cantidad de 20,000 rs. para socorrer las necesidades que ocurran en Madrid, con motivo de la epidemia reinante.

- Según dice *La Epoca*, el general Echagüe no vendrá directamente á Madrid, pasando antes á San Sebastian á ver á su familia, desde donde vendrá luego á tomar posesion de su nuevo cargo.

- El consul de España en Marsella, en virtud de comunicacion oficial del gobernador superior civil de las islas Filipinas, dice por telegrafo al ministerio de Ultramar que á la fecha de 4 de setiembre próximo pasado no ocurría novedad en aquel Archipiélago.

- Un despacho telegráfico, procedente de Panamá, relata un hecho ocurrido hácia el 15 de setiembre en el Perú.

El jefe de los insurrectos, llamado Montero, instigado por la necesidad de dinero ha reñido á bordo de *Las Amazonas*, un cierto número de capitanes de embarcaciones dedicadas al transporte del guano con destino á las islas Chinchas, previniéndoles que en lo sucesivo deberán entregarle una parte de beneficio de su mercancia, y contra cuya declaracion han protestado los capitanes, avisando oportunamente al cónsul de Lima.

En vista de lo ocurrido, el comandante de la fragata española *Numancia*, que se encontraba en el Callao, ha vuelto á las Chinchas, donde se hallaban los bravos españoles que reclamaban su proteccion, y ha manifestado á Montero, que si persistia en su idea, *La Numancia* haría respetar por la fuerza los intereses de los súbditos españoles, habiendo cedido Montero.

Este incidente ha dado lugar á los periódicos americanos á anunciar nue-

vas dificultades entre España y el Perú.»

- Dice anoche *La Patria* que gana terreno en Francia la idea de volver al antiguo sistema de cuarentenas. Parece que el ministro de Comercio está disgustado del método de observacion puesto ahora en práctica, y no acepta la responsabilidad de sus consecuencias.

- Nuestras últimas noticias de Roma nos permiten apreciar con alguna certeza los motivos de la retirada de M. de Merode.

Nadie ignora el antagonismo hacia mucho declarado que existia entre el cardenal Antonelli y M. de Merode. No pudiendo el Padre Santo abrigar ya duda alguna acerca del llamamiento sucesivo y próximo del cuerpo de ocupacion, ha conocido, según nos dicen nuestros corresponsales, que habia llegado el momento, so pena de comprometerlo todo, de tomar las medidas oportunas para precaver los peligros que pudieran resultar de la partida de las tropas francesas bajo el doble punto de vista de la tranquilidad interior y de la seguridad de la frontera.

Para conseguir este objeto era necesaria la unidad de direccion y de accion, y se ha resuelto por consiguiente que monseñor de Merode sea reemplazado por un general enteramente subordinado al cardenal Antonelli.

Nuestros corresponsales añaden que todas estas disposiciones se habian tomado antes de la llegada del conde de Sartiges, nuestro embajador en Roma.

- Cartas de Roma nos anuncian que el gobierno pontificio va á continuar la reorganizacion de su ejército elevando su efectivo, no ya á 8,000 sino á 12,000 hombres, número previsto por la Francia en el convenio del 15 de setiembre.

Nos aseguran igualmente que el gobierno romano no se opone ya en principio á la idea de ponerse de acuerdo con la Italia sobre la cuestion de la deuda.

- Nos escriben de San Petersburgo con fecha del 16 que el gobierno ruso está resuelto á aceptar la conferencia propuesta por la Francia, y que su respuesta oficial se enviará dentro de breves dias á Paris. El cólera no ha desaparecido nunca completamente del centro del imperio ru-

so desde que se declaró en las orillas del Neva, y la opinion pública, preocupada por el terrible azote, es muy favorable á la idea cuya iniciativa ha tomado el gobierno francés.

Se habia recibido el dia anterior un telegrama muy apremiante del general Tchernayeff que manda las tropas rusas en la Boukaria, pidiendo refuerzo de hombres y material de guerra.

MAHON.

Lista de las suscripciones para socorro de los pobres de Mercadal.

	Escs.	Mils.
Suma anterior	160	00
Excmo. Sr. D. José García Pa-		
redes General Gobernador. . .	32	
Señor Baron de las Arenas. . .	25	
D. Jaime Villalonga y Carreras. .	40	
„ Pedro Mir y Pons.	40	
„ José Mercadal y Soler.	8	
„ María Mercadal.	2	
„ Benito Mercadal.	4	
„ José Pons.	500	
El Rdo. Sr. Rector, 50 escudos		
en lugar de los 20 que por		
error de imprenta pusimos		
en el número del martes.	30	

278 500

Continúa abierta la suscripcion en la secretaria del Ayuntamiento de Mercadal, y en Mahon en la tiendas de D. Nicolás Fábregues y D. Domingo Orfila; y en la Redaccion é Imprenta de este Diario.

Mármoles artificiales. - Hé aquí un procedimiento empleado con buen éxito para la fabricacion de mármoles artificiales en varios puntos de España y del extranjero. Para su obtencion se toma una cantidad de yeso, y despues de haberle dado la forma que se desea, se coloca en una estufa cuya temperatura sea de 28° á 30° C., y luego que está convenientemente desecada, se introduce en una disolucion caliente de borato de sosa y de bisulfato de potasa, en la proporcion de unos 500 gramos del primero, 3 á 10 gramos del segundo, y 4 ó 5 litros de agua. Se vuelve luego á colocar el objeto en la estufa, esponiéndolo á una temperatura de mas de 100° C. á fin de privarle de toda su agua. Se le deja enfriar hasta que se pueda tocar lijeramente con la mano, y de nuevo se sumerge en una disolucion caliente de borato de sosa, á la que se añade previamente ácido nítrico concentrado en la proporcion de 10 á 40 gramos por 4 ó 5 litros de disolucion.

La dureza y blandura de los productos obtenidos depende muy especialmente de la calidad del ácido nítrico de que se hace uso para esta operacion, siendo

MOVIMIENTO DEL PUERTO

SALIDAS.

Para Valencia barca esp.^a Bilbaina, de 407 ts., cap. D. Luis Saldibeigoitia, con 14 trip., 1 pas. y tabaco.

Para Barcelona corbeta italiana Brillante, de 314 ts., cap. Bernardo Mazzi, con 12 trip. y carbon mineral.

Para Ibiza pailebot esp. V. del Carmen, de 46 ts., cap. Antonio Prats, con 6 trip., 12 pas. y varios efectos.

AVISOS OFICIALES.

Títulos que se citan en la circular inserta en el número 2120 de este periódico.

Conclusion.

Art 89. Esta elección empezará á los seis dias á lo mas de haberse hecho el escrutinio general. El Presidente de la mesa de la cabeza del distrito comunicará al efecto los avisos correspondientes á los presidentes de las secciones.

Estos publicarán en los pueblos comprendidos respectivamente en las suyas la segunda elección, y en el dia señalado se volverán á reunir los colegios electorales con las mismas mesas que en la primera, haciéndose las operaciones correspondientes por el mismo orden que en esta.

Para ser elegidos diputados en esta segunda elección, bastará á los candidatos obtener mayoría relativa.

Art. 90. La junta general de escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto; sus atribuciones se limitarán á verificar sin discusion alguna el recuento de los votos emitidos en todas las secciones del distrito, ateniéndose estrictamente á los que resulten admitidos y computados por las resoluciones de las mesas electorales, segun las actas de las respectivas votaciones; y si sobre este recuento pudiese ocurrir alguna duda ó cuestion, se pasará por lo que decida la mayoría absoluta de los individuos de la misma Junta.

Art. 91. Si con respecto al número de votos y de votantes no hubiere conformidad entre las listas y actas del gobernador presentadas por el presidente de la Junta y las de los representantes de las secciones, se estará al resultado de las segundas, y se pasará el tanto de culpa que pueda aparecer á los tribunales para que se proceda en justicia á lo que hubiese lugar.

Art. 92. De todo lo que ocurriese en la Junta de escrutinio se estenderá por duplicado un acta detallada, que firmarán todos sus individuos. Uno de los ejemplares de esta acta se remitirá por conducto del gobernador al ministro de la Gobernacion; el otro será depositado en el archivo del gobierno de la provincia, ó en el del ayuntamiento con respecto á los pueblos de mas de 45,000 almas que constituyen distrito electoral.

Art. 93. De esta acta se espedirán tantas certificaciones parciales como sea el número de diputados electos por la de-

marcacion electoral, limitadas á hacer constar la proclamacion del diputado á quien cada una se destine, el número total de los electores del distrito, los que tomaron parte en las votaciones y los votos obtenidos con expresion de si hubo ó no protestas en las secciones. Estas certificaciones, espedidas por el secretario del gobierno de la provincia, y autorizadas con el sello y el V^o B^o del gobernador, serán inmediatamente remitidas por este á los diputados proclamados á quienes servirán de credenciales para presentarse en el Congreso. En los pueblos de mas de 45,000 almas que constituyan distrito electoral, estas credenciales espedidas, autorizadas y remitidas por el secretario y por su autoridades local respectivamente en la misma forma.

Art. 94. Terminadas las operaciones de la Junta de escrutinio general el presidente la declarará disuelta y concluida la elección, y se devolverán á los archivos de su respectiva procedencia todos los documentos á ellos traídos por el mismo presidente y por los representantes de las secciones.

Art. 95. Las disposiciones de los artículos 82, 83 y 84 son aplicables á las sesiones de la Junta de escrutinio general. En ellas, lo mismo que en las de los colegios electorales, solamente se podrá tratar de las elecciones, con sujecion á las disposiciones de esta ley.

Lo que se anuncia al público para comocimiento de los electores. Mahon 27 octubre de 1865.- El Alcalde.- Juan Mercadal.

Ayuntamiento Constitucional de Mahon.

El Ayuntamiento de esta ciudad en vista del lamentable estado del pueblo de Mercadal, con motivo de las criticas circunstancias que atraviesa, ha acordado abrir una suscripcion y remitir su importe al Rdo. y digno señor cura párroco de aquel pueblo para remediar con el celo y caridad que le distinguen las necesidades de los pobres, y aflijidos por la enfermedad reinante. Mahon 31 octubre de 1865.

Rs. cts.

- D. Juan Mercadal, Alcalde. 100
- „ Juan Taltavull, 1er. Teniente. 100
- „ Lorenzo Pons, segundo id. 10
- „ Rafael Prieto, tercer id. 60
- „ José Domingo, concejal. 10
- „ Francisco Preto, id. 20
- „ Francisco Ponseti, id. 40
- „ Lorenzo Gomila, id. 40
- „ Miguel Seguí, id. 10
- „ Juan Papelcudi, id. 60
- „ Jaime Ferrer, id. 20
- „ Juan Hernandez, id. 40
- „ Lorenzo E. Pons, id. 40
- „ Lorenzo Oñila, id. 50
- „ Antonio Pons, id. 20
- „ Bernardo José de Olives, id. 60
- „ Jaime Seguí, id. 10
- „ Cristóbal Mir. 40

do tambien muy esencial para obtener el mejor resultado posible emplear este ácido muy concentrado. Es tambien muy conveniente por lo ménos que las disoluciones estén á una temperatura proxima á la ebullicion, á fin de obtener una saturacion mas completa de los objetos que en ellas se introducen. Se colocan estos otra vez en la estufa, y al cabo de uno ó dos dias de hechas estas operaciones, se calientan suavemente y se les cubre de una capa de barniz especial compuesto de bálsamo del Canadá disuelto en la esencia de trementina ó en el aceite de nafta.

El mármol obtenido de esta suerte es blanco; pero si se quiere obtener un mármol colorado, no hay mas que sustituir la disolucion de borato de sosa y ácido nítrico con otra en que además entre la materia colorante á propósito para el color que se desea, pudiéndose además emplear en lugar del ácido nítrico, otro ácido ó un nitrato. Asi, por ejemplo, si se quiere un mármol azul, se puede emplear una disolucion de borato de sosa, que contenga partes iguales de índigo y de nitrato de hierro.

Para obtener vetas de varios colores, hay que repetir la operacion para cada uno de ellos, sin variar por lo demás en lo mas mínimo la série de operaciones que constituyen este procedimiento.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. á las 9 m.	Pluvin. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
1738	8	22	15	89	5.5	3	O. flojo.
2738	8	17	12	76	40.0	4	Variable.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 30 ms.—Ponese á las 4 h. y 57 ms.
LUNA.—Sale á las 5 h. y 19 ms. de la T.—e pone á las 6 h. y 24 ms. de la N.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.
San Restituto y San Valentin presbiteros y los innumerables mártires de Zaragoza.

CULTOS.
CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nra. Sra. del Carmen, en su propia iglesia, privilegiada.

Santo de mañana.
San Carlos Borromeo obispo y confesor.

ORDEN DE LA PLAZA

del 2 de Noviembre de 1865.
Servicio para el 3.
Gefe de dia: El teniente coronel graduado D. Ramon Gamez y Balsan, comandante del regimiento infanteria de América n.º 14.—Parada, América y Leon.—Hospital y provisiones, América.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—Luis Planas.

„ Ramon Ballester.	25
„ Pedro Montañez y Pons.	40
„ Pedro Montañez y Mascaró.	20
„ Nicolás Orfila.	70
„ Spiridion Ládico.	30
„ Teodoro Ládico.	20

815

La suscripcion continúa abierta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Multas impuestas y satisfechas con el papel correspondiente, durante el mes de Octubre próximo pasado.

Autoridad que las impuso.	Falta cometida	Pena impuesta Rs. vn.
---------------------------	----------------	-----------------------

1er. Teniente de Alcalde.-- Tener un cerdo pastando por la carretera de Mahon á Ciudadela. Art. 20, cap.º 2 de la Ordenanza de carreteras. 4

3er. Teniente.-- Por no mantener limpias las albercas de una finca rústica. Art. 7.º del Bando de 19 de agosto de 1865. 40

Alcalde pedáneo de Villa-Cárlos.-- Por conservar un depósito de estiércol en su casa. Art.º 1.º del Bando de 19 agosto 1865. 10

„ Por haber permitido que una mujer estuviese en su bodega mas tiempo del necesario para la venta. Art. 28 de las Ordenanzas Municipales. 10

„ Por no haber cerrado el bodega al toque de la queda. Art. 31 de idem. 20

Mahon 1.º de noviembre de 1865.-- Juan Mercadal.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Habiendo terminado la estacion en que el riego de las calles es útil y conveniente, vengo en prohibir dicho riego hasta nueva orden, en la inteligencia de que el verificarlo se considerará como una infraccion de las ordenanzas municipales y bando de 12 de marzo ultimo.

Lo que se inserta en este periódico para noticia del público. Mahon 2 de noviembre de 1865.-- Juan Mercadal.

El Comisario de Guerra de primera clase, Inspector del hospital militar de esta plaza.

HACE SABER: Que debiendo adquirirse para servicio del hospital militar de esta plaza los efectos que á continuacion se expresan, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar á las doce del dia siete del próximo mes de noviembre en la Administracion de Utensilios de esta plaza,

situada en el paseo llamado la Miranda, en cuya dependencia se halla de manifiesto el pliego de condiciones, modelo para las proposiciones, precios limites y tipos de los efectos que han de comprarse, que son los siguientes:

- 30 botellas de vidrio.--37 vasos de id.--
- 40 jícaras de loza.--28 orinales de id.--23 palanganas de id.--26 platos de id.--34 tazas de id. 23 jarros de id.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado que comprenda la carta de pago del depósito de garantía que previene el pliego de condiciones.

Mahon 26 de octubre de 1865.-- Francisco Barbarin.

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462 en Mahon.

De los billetes espendidos por esta oficina por el sorteo que se celebró en Madrid, el dia 26 de Octubre, han salido premiados los de los números siguientes:

- 42682 con 100 escudos.
- 42690 400 id.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el dia 6 de Noviembre de 1865.

Constará de 26,000 billetes al precio de 20 escudos (200 reales), distribuyéndose 390,000 escudos (195,000 pesos) en 1500 premios de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de	60.000
1 de	20.000
4 de	10.000
11 de 2000.	22.000
26 de 1000.	26.000
1260 de 200.	252.000
1500	390.000

Los Billetes están divididos en Décimos, que se espenden á 2 escudos (20 reales) cada uno en esta Administracion de la Renta.

Mahon 2 de noviembre de 1865.-- Domingo Orfila.

ANUNCIOS.

NUEVO SISTEMA DE NORIA.

Acaba de construirse uno, en la fundicion de esta, calle de la marina número 62. Su autor invita á las personas á quienes interese este invento se sirvan pasar á verlo.

DON JUAN GAHONA Y ANDREU

Participa á este respetable público que tiene el honor de ofrecerle las siguientes clases que desde hoy queda-

rán abiertas en su casa calle del Bastion número 23.

- De 6 á 7 de la noche 1.ª clase de francés.
- De 7 á 8 idem, 2.ª idem.
- De 8 á 9 idem, Clase de inglés.

PRECIOS. -- A clase en su casa 10 rs. vn. -- Por separado id. 15 rs. vn. -- A domicilio 20 rs. vn.

D. PEDRO VALLS Y MERCADAL, calle de San Juan n.º 18, participa á este respetable público que dará lecciones de Francés, á domicilio.

IDIOMA INGLÉS.

Habrá una clase de dicho idioma desde las 7 á 9 de la noche.

Informarán calle de Gracia n.º 22 y calle del Castillo n.º 196.

EN VENTA.

Lo está el predio llamado Egipte en el término de Alayor.

Informarán en la calle del Castillo número 65.

PARA VENDER.

Lo está la casa número 4 de la calle de la Plana.

Una viña con su casita, situada en las inmediaciones de Gracia.

Y otra viña, sin casita, sita en tierras de Biniatap.

Informarán en la casa número 63 de la calle del Castillo.

Se darán las gracias y 20 reales de gratificacion á la persona que entregue en esta imprenta unos rosarios que se perdieron, dias pasados, desde la calle del Castillo á la iglesia del Cármen.

PARA ALICANTE.

Saldrá á la brevedad posible el boud español Providencia, pat. Juan Triay. Admite cargo, y lo despacha D. Lorenzo Pons, almacen n.º 25.

PARA VALENCIA.

Saldrá á la brevedad posible el pailebot español Galgo, patron Francisco Landino. Admite cargo y pasajeros y lo despacha el mismo patron. -- Castillo número 75.

Por todo lo que va sin firma -- J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva n.º 21.